



**Corrección de error del Boletín núm. 447, de 28.12.2010**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 12.3 de la norma reguladora de las publicaciones oficiales del Parlamento de Cantabria (BOPCA n.º 306, de 04.12.2009; y BOPCA n.º 310, de 14.12.2009), se ordena la inserción en el mismo de la corrección de error del Boletín número 447, de fecha 28 de diciembre de 2010.

Santander, 1 de febrero de 2011

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/1000-0021]

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL TEXTO DE LA LEY DE CANTABRIA DE MEDIDAS FISCALES Y DE CONTENIDO FINANCIERO.**

**Primero.** En el artículo 16.2, donde dice:

"2.- Se modifica el artículo 20.1 de los Estatutos del Servicio Cántabro de Salud quedando redactado de la siguiente forma:

"1. El patrimonio del Servicio Cántabro de Salud estará integrado por los bienes y derechos que se le atribuyen en su Ley de creación y por los que adquiera con posterioridad en virtud de cualquier título la adquisición y la gestión de la propiedad industrial e intelectual derivada de su propia actividad, podrá articularse mediante convenio con una entidad del sector público sin ánimo de lucro."

Debe decir:

"2.- Se modifica el artículo 20.1 de los Estatutos del Servicio Cántabro de Salud quedando, redactado de la siguiente forma:

"1. El patrimonio del Servicio Cántabro de Salud estará integrado por los bienes y derechos que se le atribuyen en su Ley de creación y por los que adquiera con posterioridad en virtud de cualquier título. La adquisición y la gestión de la propiedad industrial e intelectual, derivada de su propia actividad, podrá articularse mediante convenio con una entidad del sector público sin ánimo de lucro."

**Segundo.** En el Anexo I, Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, 2. Tasa por gestión técnico-facultativa de los Servicios Agronómicos, Tarifa 1, donde dice "1. Por la inscripción en los Registros oficiales:", debe decir "2. Por la inscripción en los Registros oficiales:"